



Secretaría General Legislativa.
"Año de la consolidación de la alimentación"

00231-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de movilidad eléctrica en la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de octubre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Alexis Victoria Yeb, por la provincia María Trinidad Sánchez.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el marco normativo para fortalecer las políticas públicas para incentivar el transporte eléctrico y regular la promoción de éste en el sector público y privado, así como promover la movilidad eléctrica y reducir los niveles de contaminación ambiental ocasionada por las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos de motor que funcionan con combustibles fósiles.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diecinueve considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.1-12, de fecha 25 de enero de 2012 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No. 63-17, del 24 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875.
- ✓ Ley No. 103-13 del 2 de agosto de 2013, de incentivo a la importación de vehículos de energía no convencional. G. O. No. 10721.
- ✓ Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Energía, es la encargada de estudiar esta iniciativa.

Observaciones:

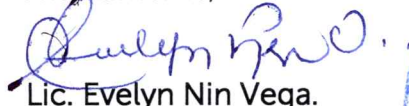
- ✓ Este proyecto tiene a bien concientizar tanto a las autoridades gubernamentales como a los dominicanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida cambiando el modo de desplazarse hacia una movilidad sostenible.
- ✓ Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud, estimando que la misma es causa anualmente de 4,2 millones de muertes prematuras en todo el mundo que las personas que viven en países de ingresos bajos y medianos soportan desproporcionadamente la carga de la contaminación del aire de exteriores.
- ✓ Son muchos los efectos a corto y a largo plazo que la contaminación atmosférica específicamente lo que puede ejercer sobre la salud de las personas.
- ✓ La contaminación atmosférica urbana aumenta el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas como la neumonía, y crónicas, como el cáncer del pulmón y las enfermedades cardiovasculares.
- ✓ Las energías y combustibles renovables representan un potencial para contribuir y propiciar, en gran medida, el impulso del desarrollo económico regional, rural y agroindustrial del país.
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) facilitaría la coordinación y planificación de acciones relacionadas con la movilidad eléctrica.
- ✓ La Dirección General de Impuestos Internos definirá la implementación de un programa de incentivos fiscales para el remplazo del parque vehicular incluyendo la ampliación en la exoneración a todos los agentes de la cadena de valor que incluya, vehículo, cargadores, repuestos de los vehículos eléctricos, baterías y accesorios e infraestructura de cargar.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	